



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/832/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-1142/13, de fecha 18 de febrero de 2013, de la que se desprende la clasificación de información como **RESERVADA por un periodo de tres meses**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de folio 0000500009613:

“Solicito se me proporcione la siguiente documentación en medio electrónico: Acta de la primera sesión en el año (2013) del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencia.” (sic)

Unidad administrativa Consultada: OFICIALÍA MAYOR, mediante oficio OMR/832/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“Al respecto, me permito comunicarle que mediante oficio DRM00858/13 de fecha 11 de febrero de 2013, la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, adscrita a esta Oficialía Mayor solicitó precisar a esa Unidad de Enlace a su digno cargo que el acta solicitada se tendrá por aprobada y firmada hasta la próxima sesión ordinaria que en principio se tiene prevista realizarse el 21 de marzo de 2013, ello con fundamento en la fracción VII del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público:

‘Artículo 22.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;...’

Finalmente, de conformidad con el artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General mencionada refiere que se tiene reservada dicha información, por encontrarse aún en proceso deliberativo de los servidores públicos, al no haberse adoptado la decisión definitiva la cual será documentada en la próxima sesión antes citada.” (sic)



Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio DRM-1142/13, de fecha 18 de febrero de 2013, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

“En respuesta a su correo electrónico de fecha 13 de febrero del año en curso, mediante el cual hace referencia al oficio número DRM-00858 del pasado 11 de febrero de 2013, del índice de la Dirección General a mi cargo, en el que requiere manifestar el tiempo de reserva de la información del Acta de la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que de conformidad con lo establecido en el Capítulo II denominado “De la información reservada”, lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, le preciso que el acta en comento se tiene por reservada bajo la siguiente cédula:

Documento	Acta de la Primera Sesión del ejercicio fiscal 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Fecha de Clasificación	11 de febrero de 2013
Unidad Administrativa	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
Reservada	y
Periodo de Reserva	Tres meses
Fundamento Legal	Artículo 14, fracción VI, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Rubrica del Titular	
Fecha de Desclasificación	Mayo de 2013
Partes o Secciones Reservadas o Confidenciales	Reservada en su totalidad (conformada por 14 páginas)
Rubrica y Cargo del Servidor Público	 Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

Lo anterior, en razón que se tendrá por aprobada y firmada hasta la próxima sesión ordinaria que en principio se tiene prevista realizarse el 21 de marzo de 2013, ello con fundamento en la fracción VII del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

‘Artículo 22.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

...

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.

...’ ” (sic)

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:
Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial



de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, en relación con el artículo 3º, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría permitiendo poseer al solicitante información no oficial, derivada de un acto no administrativo, dado que carecería de fundamento y motivación, de conformidad con el artículo 3º, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: Tres meses.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11 y 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA por un periodo de tres meses** que emitió la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio OMR/832/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y**



RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-1142/13, de fecha 18 de febrero de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009613, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MRZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO

Miembro del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores